

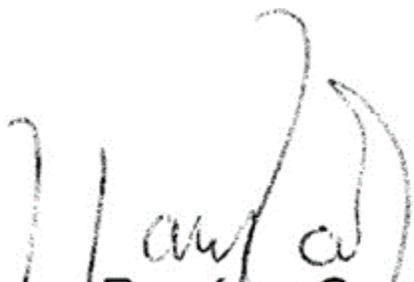
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532016-00720-00

Visto el informe secretarial se Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Erika Paola Llanos Cubillos fue notificada del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2016, a través de curador Ad-Liten Abogado Edwin Leonardo Cortes Villamil quien contestó la demanda en término y propuso excepciones de mérito.

2. Trabada la litis, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Notifíquese


Nancy Ramírez González
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.021 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 14 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
